Horqueta, 24 de agosto de 2016.-

Señor
Abogado Santiago Jure, Director Nacional
De Contrataciones Públicas

P r e s e n t e

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Municipalidad de Horqueta me dirijo a Ud. en referencia a la Nota DNCP/DNC/ N° 23389/2016 a fin de contestar las observaciones al llamado "LCO Construcción de cuatro (4) aulas con ID N° 311.710. A continuación paso contestar:

1. **En la Adenda 1, en la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, punto 5. Experiencia Específica en Obras**, en actividad clave figura "En el área de construcciones de obras similares (iguales)". A qué se refieren con obras similares (iguales)?

Repuesta: Obras similares (iguales) significa que son iguales, parecidos las obras, como por ejemplo construcciones de Escuelas, Colegios y Universidades (aulas, comedores, bibliotecas y baños)

2. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, punto 8. Requerimientos Adicionales se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:*

Recomendamos definir los requerimientos adicionales si los hubiere.

Repuesta: No tenemos requerimientos adicionales

Derlis D. Gómez M.
Encargado UOC
DPTO. U.O.C

3. **<u>Reiteramos:</u> En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente: Experiencia en *Obras*** *1. Aquella empresa que presentare mayor cantidad de contratos con relación a las obras ofertadas ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio según formulario de referencias comerciales, de la sección IV*

2. Años de experiencia para el contrato

3. El oferente con mejor promedio en cuanto a volumen anual de negocios

Consultamos que años tendrán en cuenta para evaluar los contratos de obras?

Qué criterio de desempate van a tener en cuenta para evaluar los años de experiencia? A qué tipo de experiencia se refieren: general o específica?

Repuesta: Se subsana en la adenda 02/2016.

4. **<u>Reiteramos:</u> En la Sección IV CGC 17.2.3** recomendamos indicar el lugar de presentación de la factura.

5. **En la Adenda 1, en la Sección IV, CGC 60.1 vigencia del contrato se lee textualmente lo siguiente:** *El contrato tendrá vigencia a partir del Acta de Inicio de Obras hasta el 31 de diciembre año 2016.* Le recordamos que la vigencia de un contrato rige a partir de la firma del mismo. Recomendamos reformular el punto.

6. **<u>Reiteramos:</u> En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 6. Vigencia del Contrato.** Recomendamos indicar a partir de qué acto o hecho empieza a computarse la vigencia.

7. **En la Adenda 1, en el formulario de la oferta, se visualiza una planilla de cómputo y presupuesto en forma general. Le recordamos que la planilla de cómputo métrico y presupuesto debe ser por cada una de las escuelas donde se ejecutarán las obras.** Por otra parte la cantidad de planillas de cómputo métrico y presupuesto debe coincidir en el sistema, proforma de contrato y formulario de oferta.

Repuesta: los puntos 4, 5, 6 y 7 se subsanan en la adenda 02/2016

Denis D. Gómez M.
Encargado UOC

DPTO. U.O.C.